

N° 317-2024-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 24 de Octubre del 2024.



VISTOS:

El Expediente N° 24-017451-001, que contiene, OFICIO N° D003988-2024-OGGRH-MINSA, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, INFORME N° 204-2024-OP-INCN, del Jefe de la Oficina de Personal, INFORME N° 356-2024-OEA-INCN, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, INFORME N° 207-2024-OP-INCN del Jefe de la Oficina de Personal y con INFORME N° 590-2024-OAJ/INCN de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en sus artículos 8° y 9° establece que la Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquél, dentro de la estructura organizacional de cada entidad, asimismo los grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa son Profesional, Técnico y Auxiliar (...)



Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (D.L. N° 276), aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, los artículos 15° y 16° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, menciona que la Carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles, por ello que los grupos ocupacionales son categorías que permiten organizar a los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales son: profesional, técnico y auxiliar.



Asimismo, el artículo 21° establece que para pertenecer a un grupo ocupacional no basta poseer los requisitos establecidos sino postular expresamente para ingresar en él y el artículo 42° nos dice que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional

del servidor; por ello la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades la dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional.

Que, la Resolución Ministerial N° 513-86-SA/DM, establece que las comisiones de Concurso en el Nivel Periférico-Institutos, estarán integradas por tres (03) miembros titulares. dos funcionarios representantes de la entidad, uno de los cuales tendrá categoría de Director Ejecutivo y presidirá la Comisión y el Jefe de la Oficina de Personal correspondiente que actuará como Secretario y como miembro corresponde proponer al representante de la entidad;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024, medidas en materia de personal, dispone que la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector a para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

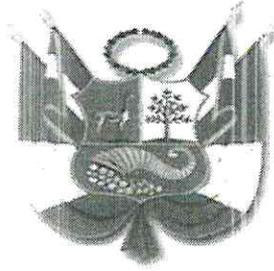
Que, en el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse;

Que, de acuerdo al OFICIO N° D003988-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, adjunta el informe N° D000542-2024-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por el equipo de Programación y Presupuesto del MINSA, que contiene la opinión favorable para proceder con la cobertura de treinta y uno (31) plazas vacantes de la Unidad Ejecutora 007-0123: Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, con INFORME N° 204-2024-OP-INCN, de fecha 14 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Personal informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que corresponde Conformar Comisión de concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera, Reasignación y Concurso del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, la misma que tendrá que ser presidir por tres (3) Representantes Titulares y tres (03) Representantes Suplente;

Que, mediante INFORME N° 356-2024-OEA-INCN, de fecha 17 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración informa al Director General, sobre la Conformación de la Comisión de concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera, Reasignación y Concurso del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en la cual





N° 317-2024-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 24 de Octubre del 2024.

se elegirá un representante de la Dirección General, quien lo presidirá (Director Ejecutivo) y un Miembro con sus respectivos suplentes;

Que, con INFORME N° 207-2024-OP-INCN, de fecha 21 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Personal informa al Director General, que corresponde Conformar la Comisión de concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera, Reasignación y Concurso del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, la misma que tendrá que presidir por tres (03) Representantes Titulares y tres (03) Representantes Suplentes; que se detalla a continuación:

**Miembros Titulares**

- M.C. Esp. Danilo Américo SÁNCHEZ CORONEL, representante de la Dirección General, quien lo presidirá
- Abg. Clodoaldo Delusbe SIHUINCHA PUMACAHUA, como Secretario Técnico
- Psic. Hirma Dora CHÁVEZ HORNA, Miembro

**Miembros Suplentes**

- M.C. José Javier CALDERÓN SANGINEZ, suplente de la Dirección General
- Sr. Alex Teodocio JOSELI MATOS, suplente del Secretario Técnico
- C.P.C Edelmira OCAÑA RODRÍGUEZ, segundo miembro

Que, mediante Informe N° 590-2024-OAJ/INCN, de fecha 22 de octubre del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable Aprobar la CONFORMACIÓN de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera, Reasignación y Concurso del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial N° 513-86-SA/DM, Resolución Ministerial N° 787-2006- MINSa que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, disponer que la aprobación que se expida mediante acto resolutivo;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera, Reasignación y Concurso del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

**Miembros Titulares**

- M.C. Esp. Danilo Américo SÁNCHEZ CORONEL, representante de la Dirección General, quien lo presidirá
- Abg. Clodoaldo Delusbe SIHUINCHA PUMACAHUA, como Secretario Técnico
- Psic. Hirma Dora CHÁVEZ HORNA, Miembro

**Miembros Suplentes**

- M.C. José Javier CALDERÓN SANGINEZ, suplente de la Dirección General
- Sr. Alex Teodocio JOSELI MATOS, suplente del Secretario Técnico
- C.P.C Edelmira OCAÑA RODRÍGUEZ, segundo miembro

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Personal la adopción de las acciones necesarias a fin de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR**, el acto resolutivo a los miembros que conformen la citada comisión y a las áreas orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas  
Dirección General  
M.C. Esp. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO  
Director del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

